



Of. N° SRA/ 240 /2015
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

CONTRALORIA
RECIBIDO
24 FEB 2015
HORA 12:32

06/09

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREÓN
ADMINISTRACIÓN 2014-2017
RECIBIDO
16 FEB 2015
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANISMO

J. 30m

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Vigésima Tercer Sesión Ordinaria** celebrada el día **06 de febrero de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

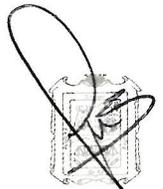
Vigésimo Sexto Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto No. 673, mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda, para entregarlo en comodato a favor de la Parroquia de San José Obrero A.R. -----

En relación al vigésimo sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

I- El R. Ayuntamiento, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del año 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal a fin de entregarlo en comodato a favor de la Parroquia de San José Obrero A.R., el cual se describe en el mismo acuerdo. -----

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 673** publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 (doce) de diciembre de 2014, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno de la manzana s/n, ubicada en la esquina de la Avenida Malecón y Avenida Costera del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" en esta ciudad, con una superficie total de 3,590.98 metros cuadrados, y dispuso que en

Ad



el acuerdo del contrato de comodato se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. --- Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente: **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:** ---

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado. -----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene en comodato a favor de la Parroquia de San José Obrero A.R.; de un predio propiedad del municipio el cual se identifica con una fracción de terreno de la manzana S/N, ubicada en la esquina de la Avenida Malecón y Avenida Costera del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: en línea curva en 35.89 metros y colinda con Avenida del Malecón y Avenida Costera. ---

Al Nororiente: mide 66.11 metros y colinda con Avenida Malecón. -----

Al Oriente: mide 65.30 metros y colinda con Avenida Costera. -----

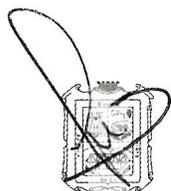
Al Suroriente: mide 83.10 metros y colinda con terreno de la misma manzana. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de comodato ante Notario Público, por un lapso de 50 años, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación en comodato. -----





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a la Parroquia de San José Obrero A.R.; para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 10 (diez) días del mes de febrero del año dos mil quince. -----

"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

